



**DECRETO EDIL N° 09/2022**  
**ASUNCIÓN RAMOS**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LORENZO**

**APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado dispone que la Administración Pública *“se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.”*

**QUE**, la Constitución Política del Estado define en su artículo 272 que la *“autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.”* Que, la Constitución Política del Estado establece en su artículo 283, que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

**QUE**, el artículo 12 de la Ley 2027 Estatuto del Funcionario Público de 27 de octubre de 1999 se refiere a los principios y valores éticos que deben respaldar los actos de la administración pública que garanticen un adecuado servicio a la colectividad. Que, según el artículo 13 de la norma señalada, las entidades públicas deben promover las políticas y normas de conducta regidos por principios y valores éticos, debiendo obligatoriamente adoptar un Código de Ética de acuerdo a la organización administrativa.

**QUE**, la Resolución Ministerial N° 722/12 de 20 de septiembre de 2012, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social aprueba la *“Guía para la Elaboración del Código de Ética institucional”* para la compatibilización de los Códigos de Ética Institucionales. Que, por disposición modificatoria al artículo tercero de la citada Resolución, contenida en la Resolución Ministerial 546/2020 vigente desde el 30 de octubre de 2020, se dispone que el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, debe efectuar la *“compatibilización”* de los Códigos de Ética a través de resolución administrativa expresa.

**QUE**, la Ley 482 en su artículo 13 establece que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado y nombra las disposiciones municipales facultativas del Legislativo y Ejecutivo. Que, de acuerdo al precepto legal citado, en concordancia con el artículo 26 del mismo cuerpo normativo, el Alcalde Municipal tiene la atribución de emitir Decretos Ediles para respaldar la conducción de la gestión.

**QUE**, mediante Informe Técnico G.A.M.S.L./DIR.ADM./N° 28/2022 de 6 de marzo de 2022 elaborado por el Lic. Pedro Zeballos Castro Director Administrativo del GAMSL, con Ref: *Aprobación Código de Ética - Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo*, explica que habiéndose solicitado con Cite: OF.DESP.GAMSL N° 262/2022 la compatibilización del instrumento jurídico de control interno de la conducta del personal al Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, se ha recibido la Resolución Administrativa N° 010/2022 de 22 de abril de 2022 que señala en su artículo *“Primero. Compatibilizar el Código de Ética Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo en sus VII capítulos y 28 artículos, que forman parte integrante de la presente Resolución.”*, recomendando emitir el Decreto Edil de aprobación.





Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo  
Tarija - Bolivia



**QUE**, el Informe Legal GAMS/DIR.JUR./Nº 043/2022 de 6 de mayo de 2022 elaborado por el Abg. Marín A. Gutiérrez López, señala que revisados los antecedentes y el texto normativo propuesto, se concluye que para mejor regulación de la conducta de los servidores públicos del GAMS/DIR.JUR. y cumpliendo con la CPE, Ley 2027, Ley 1178, proceder a emitir la disposición legal de aprobación del Código de Ética de la entidad.

**POR TANTO:**

El Alcalde Municipal en ejercicio de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa aplicable:

**RESUELVE:**

**PRIMERO. (Objeto) Aprobar** el Código de Ética Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo de aplicación obligatoria por todo servidor y toda servidora pública, en sus siete (7) capítulos y 28 artículos, que forman parte inseparable de la presente disposición legal, cuyo texto normativo cuenta con la Resolución Administrativa Nº 010/2022 de Compatibilidad emitida por el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas.

**SEGUNDO. (Difusión y Cumplimiento).**- La Secretaria de Economía y Finanzas es responsable de la difusión e implantación del Código de Ética, siendo de cumplimiento obligatorio en la entidad para mejor garantía de los servicios que se prestan a la población del municipio.

**TERCERO. (Remisión).**- Enviar copia de la presente disposición legal a las instancia de compatibilización y control del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

San Lorenzo, 6 de mayo de 2022

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE**

**Asunción Ramos**  
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO



Asunción Ramos  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
SAN LORENZO - PROV. MÉNDEZ

Abg. Marín A. Gutiérrez López  
DIRECTOR JURÍDICO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO

